

BARRANQUILLA

04 ABR. 2018 000283
NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(WEB)

Señor(a)
BEATRIZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
OLIMPUS IPS SAS
CALLE 18 N° 26B-06
SABANAGRANDE -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01732 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN884816945CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001732 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	BEATRIZ ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL

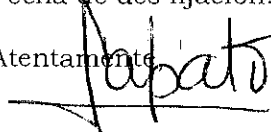
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 04 SEP 2018

Fecha de des fijación: 10 SEP 2018

Atentamente



BARRANQUILLA

10 ENE. 2018

1001081

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

Señores (a)

BEATRIZ ESPINOSA

REPRESENTANTE LEGAL

OLIMPUS IPS SAS

CALLE 18 N° 26B - 06

SABANAGRANDE - ATLANTICO

E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001732 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017

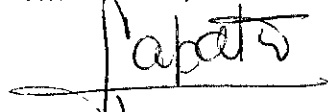
EXPEDIENTE: POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.RN853236844CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001732 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	BEATRIZ ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

SGA

02 NOV. 2017

E-006251

Señora
Beatriz Espinosa
Representante Legal
Olimpus IPS SAS
Calle 18 No. 26B-06
Sabanagrande-Atlántico

Ref: Auto No. 00001732 Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

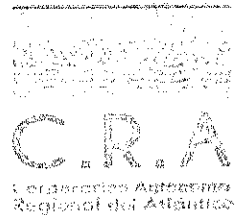
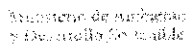
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T.N° 1519 de 23-12-16

Exp: Por Abrir

Proyectó: Nivaldo Navarro

Supervisor: Odair Mejía Mendoza



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

Ref. Auto No. 00001732 Del 2917

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley:

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

ITM* 1519 de 22-12-18
Eje. Por Abr
Proyecto: Nuevos Mavara
Supervisor: Eusebio María Mendoza

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO: 000 017 32 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SERVICIOS MÉDICOS OLIMPOS IPS SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°582 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y, Decreto 760/2016.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a las instalaciones de Servicios Médicos Olympus IPS SAS, Representado legalmente por la doctora Beatriz Espinosa, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001519 de fecha diciembre 23 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, se encuentra en actividad normal prestando los servicios de:

- Toma de Muestras para Análisis de Laboratorio.
- Toma de Muestras para Citología
- Toma de Muestras para Frotis Vaginal

Es una entidad de primer nivel que presta sus servicios al público en el siguiente horario de lunes a sábado de 7:00 am. a 11:30 a.m. y la entrega de resultados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, del Municipio de Sabanagrande -Atlántico, manejan un promedio de 260 pacientes mensual.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones de los Servicios Médicos Olympus IPS SAS en el Municipio de Sabanagrande - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 706 de 6 de Mayo de 2016 Donde se observó:

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, el cual fue presentado a la CRA el 23 de Septiembre de 2005 con radicado N° 001916, y está ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, y revisado por la CRA.

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, ha contratado los servicios de la empresa Transportadora A.L. S.A.E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de una vez a la semana, y una cantidad recolectada de

TABLA N° 1

Residuos Hospitalarios - de los Servicios Médicos Olympus IPS SAS				
Municipio de Sabanagrande - Atlántico				
MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
JULIO				
01/07/2016	2 Kilos			2 Kilos
				2 Kilos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

ACTO 000001732 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SERVICIOS MÉDICOS OLIMPIUS IPS SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

18/08/2016	2 Kilos	1 Kilo	2 Kilos
25/08/2016	2 Kilos		3 Kilos
TOTAL	4 Kilos	1 Kilo	2 Kilos
SEPTIEMBRE			10 Kilos
01/09/2016	2 Kilos		3 Kilos
08/09/2016	1 Kilos		1 Kilos
15/09/2016	2 Kilos	1 Kilo	2 Kilos
22/09/2016	1 Kilos		2 Kilos
30/09/2016	1 Kilos		1 Kilos
TOTAL	9 Kilos	1 Kilo	10 Kilos
OCTUBRE			
06/10/2016	2 Kilos		2 Kilos
13/10/2016	1 Kilos		1 Kilos
20/10/2016	1 Kilos	1 Kilo	3 Kilos
27/10/2016	2 Kilos		2 Kilos
TOTAL	7 Kilos		8 Kilos

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, mostro el contrato con la empresa especializada el cual cuenta con las autorizaciones ambientales para la recolección de estos residuos.

En Servicios Médicos Olympus IPS SAS los residuos no peligrosos son recogidos para su disposición final por la empresa Triple A S.A E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos hospitalarios generados en los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, son recogidos por la empresa de laboratorio, la cual cuenta con el personal capacitado en la recolección de residuos (guantes, toallitas, desinfectante, etc.), estos residuos son recogidos una vez al día.

Los residuos generados en los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, no son pesados diariamente este registro lo realiza la empresa especializada, estos residuos son embalados, sin embargo no son rotulados ni etiquetados.

Los Formatos RH1 de los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, fueron presentados estos formatos son diligenciados, formatos RHPS no se presentaron en la visita.

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, tiene un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002. Anexo registro fotográfico

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, cuenta con el Plan de Contingencia, como lo establece la Resolución 1164 de 2002. Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta, no presento el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo tal como lo establece el Decreto 790 del 2016.

Los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, el agua que utiliza para sus actividades diarias es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

Los vertimientos líquidos generados en los Servicios Médicos Olympus IPS SAS, son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Sabana Grande.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO NO: 00001732 OF 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SERVICIOS MÉDICOS OLIMPOS IPS SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS del Municipio de Sabanagrande - Atlántico, y revisado el Expediente 1626-117 se puede concluir lo siguiente:

- Los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, el cual está ajustado en la Resolución 1164 de 2002.
- Los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A E.S.P. para la recolección, transporte y la disposición final de los residuos hospitalarios y similares.
- Los residuos generados en los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, no son pesados, rotulados ni etiquetados antes de ser entregados a empresa especializada de su recolección.
- El Decreto 1076 de 2015 establece en su Artículo 2.2.6.1.3.1-que los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 Kilogramos / mes, están exentos del registro de generadores (REGDEL), por lo tanto los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, no requiere de esta inscripción.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Menor Impacto

Permisos de Emisiones Atmosféricas: Los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, no requiere permisos de emisiones, por lo tanto no requiere de este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS, no cuenta con un permiso de vertimientos.

Permiso de Concesión de Aguas: Los Servicios Médicos Olimpos IPS SAS al servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A, por lo tanto no requiere de este permiso.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la " Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autonomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autonomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, así como a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autonomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular las actividades que impliquen la explotación de los recursos naturales susceptibles de degradación

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

Año: No. 000 017 02 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SERVICIOS MÉDICOS OLIMPIUS IPS SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

El medio ambiente y los recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas o cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de igual manera el artículo 111 de la ley 689 de 2003 señala en su inciso segundo: "Que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador, lo siguiente:

"Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)"

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala en su "Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) considera pertinente realizar unos Requerimientos a los Servicios Médicos Olimpus IPS SAS, a fin de que se le da cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No. 0000000000 del 23 de diciembre 2016, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Servicios Médicos Olimpus IPS SAS identificada con Nit No. 900.033.723-0. Representada legalmente por la Doctora Beatriz Espinosa o quien haga sus veces al momento de la notificación deberá presentar cumplir de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído ante la Corporación Autónoma regional Del Atlántico "CRA" con los siguientes requerimientos:

1. Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses o certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa Transportamos SIA FSP. Una vez presentada la información deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO NO. 000001732 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SERVICIOS
MÉDICOS OLIMPIUS IPS SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

4. Mantener el cronograma y actas de capacitación del personal o personas encargada de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
5. Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1104 de 2002.
6. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8 10.0.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado de derecho conminando su cumplimiento con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

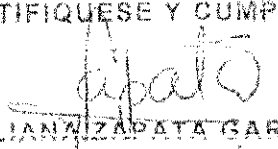
TERCERO: El Informe Técnico N° 0001019 del 23 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Con el presente providencia ordena por escrito el Recurso de Reposición ante la Sub Dirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual puede ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido por el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2014.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con afluencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento puede dar lugar a sanciones contempladas en la ley 1333 del 2009 previo trámite del proceso sancionatorio respectivo.

Dado en Barranquilla, 30 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIAN WIZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1710-1419 de 30-10-16
Exp. Pr. Adm.
Propiedad: Nevelto Navarro
Supervisión: Diana Mayra Mendez

Mailes
S.A.
32917-9
95 A 55
tel. 01 8000 111 210

REMITENTE
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Envío: RN884816945CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
BEATRIZ ESPINOSA-DLIMPUS IPS SAS
Dirección: CL 18 26B-06

GRANDE ATLANTICO
ATLANTICO

del 20/05/2011
del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8085363

Fecha Pre-Admisión: 11/01/2018 14:30:04



RN884816945CO

8888
064

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NIT/C.C.T.T.: 802000339
Código Postal:
Código Operativa: 8888000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BEATRIZ ESPINOSA-OLIMPUS IPS SAS
Dirección: CL 18 26B-06
Tel:
Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativa: 8888064

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Observaciones del cliente: A1081

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Faltencia
NR	No reclamada	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

☒ Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 15 de 01 2018

Distribuidor:

C.C. 104234153

Gestión de entrega: 1er 2do

8888
000
PO.BARRANQUILLA
NORTE



88880008888064RN884816945CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 de 11 de 195 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722015. Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC. Res. Mensajería Express 001657 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de su entrega publicada en la página web 472, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: RN053236844CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
BEATRIZ ESPINOSA-DLIMPUS IPS SAS
Dirección: CL 18 26B-06

Ciudad:
SABANAGRANDE ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
03/11/2017 11:24:16

Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/2010
Min. TIC Res. Mensajería Express 001657 del 09/09/2011

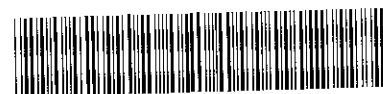
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8730757

Fecha Pre-Admisión: 03/11/2017 11:24:16



RN853236844CO

8888
064

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NIT/C.C.T.T.: 802000339
Código Postal: 080002084
Código Operativa: 8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BEATRIZ ESPINOSA-DLIMPUS IPS SAS
Dirección: CL 18 26B-06
Tel:
Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativa: 8888064

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Observaciones del cliente: 6251

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Faltencia
NR	No reclamada	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

☒ Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 03 de 11 2017

Distribuidor:

C.C. 104234153

Gestión de entrega: 1er 2do

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE



88885308888064RN853236844CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 de 11 de 195 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722015. Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC. Res. Mensajería Express 001657 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de su entrega publicada en la página web 472, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co